

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento N°2021060082570 del 13 de Julio de 2021 a la Universidad CES del Municipio de Andes – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1. Establece: “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el “acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”.

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación de servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el Artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado



“Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento N°2021060082570 del 13 de Julio de 2021 a la Universidad CES del Municipio de Andes – Antioquia”

en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo que hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

Que el Artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que el Artículo 2.6.3.6. del citado Decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento, estableciendo que “las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

Que la **Universidad CES**, cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución Departamental N° 2021060082570 del 13 de julio de 2021, para ofrecer el servicio educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en el Municipio de Andes – Antioquia, la cual fue modificada mediante Resolución Departamental N°2021060097386 del 03/11/2021, y Resolución Departamental N°2021060064466 del 07/06/2023, para los municipios de Tarso y Jardín – Antioquia.

Que el Director de la **Universidad CES** en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, presentó solicitud para la obtención de Registro de Programas para el Municipio de Concordia, mediante Radicado N° 2023010430763 de 29/9/2023 ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Que una vez revisada la información y documentación aportada, se procede a realizar la visita de verificación de las plantas físicas de cada municipio, con sus zonas de práctica, en las cuales se constata que las tres sedes cumplen con los requisitos mínimos para ofrecer la técnica laboral por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las infraestructuras tiene aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, tienen amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales, tiene conexión a red wifi, buena sala de sistemas y biblioteca. Las zonas de práctica cumplen con el requisito mínimo para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

“Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento N°2021060082570 del 13 de Julio de 2021 a la Universidad CES del Municipio de Andes – Antioquia”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Licencia de Funcionamiento a la **Universidad CES** concedida mediante Resolución Departamental N° 2021060082570 del 13 de Julio de 2021, en el sentido de autorizar la apertura de la nueva sede ubicada en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Concordia	I.E.R. Morelia Vereda Morelia	4440555 ext. 1380	jdruiz@ces.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO. La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **Universidad CES**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **Universidad CES** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO. Los demás contenidos en la Resolución Departamental N° 2021060082570 del 13 de Julio de 2021, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. En todos los documentos que expida la **Universidad CES**, en la modalidad de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nueva sede.

ARTÍCULO CUARTO. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al Representante Legal de la **Universidad CES**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento N°2021060082570 del 13 de Julio de 2021 a la Universidad CES del Municipio de Andes – Antioquia"

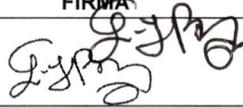
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		24/07/2024
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		24-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 			